

A.I.N.

INSTRUCTIVO ARTÍCULO 18 – TER inciso 1º literales a), b) y c) DECRETO N° 150/007

¿Qué se comunica?

Este instructivo se aplica para las sociedades que resuelvan fusionarse o escindirse como consecuencia de un proceso de reestructura societaria y optan por no computar el valor llave correspondiente a los efectos del IRAE, para lo cual deberán comunicar a la Auditoría Interna de la Nación (A.I.N.) la cadena de propiedad en su totalidad e identificar a todos los propietarios finales.

¿Cuáles son las formas de presentación del trámite?

En forma presencial ante la A.I.N. Piso 2 Reguladora de Trámites.

¿Qué documentación presentar?

1. Declaración por primer registro:

A efectos de cumplir con la comunicación preceptuada por el art. 18 – TER inciso 1º literal b) del Decreto N° 150/007 de 26.4.2007, se debe presentar necesariamente ante la A.I.N, la siguiente documentación:

- ✓ Declaración Jurada suscrita por el representante de la entidad (Formulario A.I.N. versión junio 2021: DECLARACIÓN JURADA SOBRE LOS PROPIETARIOS FINALES. ARTÍCULO 18 – TER inciso 1º literal b) DECRETO N° 150/007), con certificación notarial de firmas y acreditación de la personería jurídica y representación, vigencia y facultades suficientes, el cumplimiento de la Declaratoria prevista en el art. 86 de la Ley N° 16.060 de 4.9.1989, con la redacción dada por el art.13 de la Ley N° 17.904 de 7.10.2005 -en caso de corresponder- y el

cumplimiento de las Leyes números 18.930 de 17-7-2012 y 19.484 de 5-1-2017 -en caso de corresponder-

2. Declaración en un lapso no inferior a 2 años contados desde la fecha del contrato definitivo correspondiente:

A efectos de cumplir con lo dispuesto en el art. 18 – TER inciso 1º literales a) y c) del Decreto N° 150/007, se deberá presentar necesariamente ante la A.I.N. y en un lapso no inferior a 2 años contados desde la fecha del contrato definitivo correspondiente, la siguiente documentación:

- ✓ Declaración Jurada (Formulario A.I.N. versión junio 2021: DECLARACIÓN JURADA ARTÍCULO 18 – TER inciso 1º literales a) y c) DECRETO N° 150/007), con certificación notarial de firmas y acreditación de los extremos señalados ut supra.

¿Quiénes deben presentar la documentación?

- ✓ En el caso de una **Fusión**, ya sea por creación o incorporación (art. 115 Ley N° 16.060) la Declaración Jurada y su Certificación notarial deberán ser presentados por la sociedad fusionante.
- ✓ En el caso de una **Escisión u Operación Asimilada** (art. 116 y 117 de la Ley N° 16.060):
- ✓ **Si hay disolución de la sociedad escindida**, la documentación deberá ser presentada por la/las sociedad/es escidente/s, debiendo presentar una Declaración Jurada y el respectivo Certificado Notarial de cada una de las sociedades escidentes.
- ✓ **Si no hay disolución de la sociedad escindida**, la documentación deberá ser presentada por la sociedad escindida y la/las sociedad/es escidente/s, debiendo presentar una Declaración Jurada con su Certificación Notarial la sociedad escindida y otra cada una de las sociedades escidentes.